

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



DOÑA ANA GÓMEZ VELARDE, Secretaria General del Ayuntamiento de OLIVARES (Sevilla).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2018, celebrada bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros adoptó el acuerdo que dice como sigue:

PUNTO DECIMO SEGUNDO: CONSULTA PUBLICA SOBRE ELABORACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO DE ACCESO Y PRESENCIA DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que “1.- Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRBRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos, los cuales requieren además para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, conforme al art. 123.2 LRBRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

El Ayuntamiento de Olivares tiene la intención de llevar a cabo en este año 2018 la elaboración del proyecto de Reglamento de control horario de acceso y presencia del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Olivares.

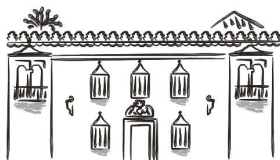
I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

En el Reglamento se contempla la metodología para llevar a cabo dicho control horario de acceso y presencia, consistente en el sistema de identificación de biometría de la huella dactilar. Este sistema sobre la prestación del tiempo de trabajo supone un importante impulso en la mejora de la calidad y de la forma de prestación de servicio a la ciudadanía, al mismo tiempo que un avance sustancial en las condiciones laborales del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Olivares dentro del principio de igualdad.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	wIydqx04L5SrkdZCgzYXLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	13/12/2018 14:07:45
	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/12/2018 14:03:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wIydqx04L5SrkdZCgzYXLw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Este sistema no es solo una herramienta al servicio de la potestad de control por el Ayuntamiento del cumplimiento de la jornada y horario del personal a su servicio, deber exigido en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sino que debe enmarcarse dentro de las mejoras que van a permitir hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 14.j) de ese texto normativo, de conciliación de la vida laboral y familiar, permitiendo la flexibilidad en el cumplimiento del tiempo de trabajo.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La necesidad de prestar un servicio adecuado a las personas usuarias de los servicios públicos, principal interés de la Administración Pública y dentro del más absoluto respeto a los derechos del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, se pretende implantar un sistema de control horario por huella dactilar que facilitará la gestión de los recursos humanos, y que garantizará una adecuada prestación de los servicios municipales.

Este Ayuntamiento considera necesaria y oportuna la aprobación y aplicación de un Reglamento de control horario de acceso y presencia del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Olivares, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, desarrollando de forma más pormenorizada lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Olivares.

III.- OBJETIVOS

Con la aprobación y aplicación del nuevo Reglamento se pretende establecer un nuevo sistema sobre la prestación del tiempo de trabajo, que supondrá un importante impulso en la mejora de la calidad y de la forma de prestación de servicio a la ciudadanía, al mismo tiempo que un avance sustancial en las condiciones laborales del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Olivares dentro del principio de igualdad.

Asimismo, persigue hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 14.j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conciliación de la vida laboral y familiar, permitiendo la flexibilidad en el cumplimiento del tiempo de trabajo.

IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento no pueden llevarse a cabo sin la correspondiente normativa, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación del citado Reglamento.

El sistema contemplado en el Reglamento se considera el más adecuado a la satisfacción de los intereses de ambas partes de la relación laboral. De otro lado, se regulan las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, en el marco de la Ley.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo.: Isidoro Ramos García.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	wIydx04L5SrkdZCgzYXLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	13/12/2018 14:07:45
	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/12/2018 14:03:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wIydx04L5SrkdZCgzYXLw==		

